



**Resolución No. 300-2016-M**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 046-2015-M de 5 de marzo de 2015, expidió el Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez, reformada con resolución No. 061-2015-M de 16 de abril de 2015; 071-2015-M de 11 de mayo de 2015; 108-2015-M de 22 de julio de 2015; 135-2015-M de 1 de octubre de 2015; y, 150-2015-M de 25 de noviembre de 2015;

Que mediante informe No. BCE-SGOPE-I-365/DNGR-775-2016 de 31 de octubre de 2016, de la Subgerencia de Operaciones y Dirección Nacional de Gestión de Reservas del Banco Central del Ecuador, como alcance al informe No. BCE-SGOPE-320/SGPRO-135/DNGR-709/DNRS-100/DNRO-200-2016 de 3 de octubre de 2016, de la Subgerencia de Operaciones, Subgerencia de Programación y Regulación, Dirección Nacional de Gestión de Reservas, Dirección Nacional de Riesgo Sistémico y Dirección Nacional de Riesgos de Operaciones de esta Entidad, se establece que es necesario reformar la resolución No. 046-2015-M de 5 de marzo de 2015, por lo que se recomienda incrementar el cupo de inversiones en oro no monetario a un monto de USD 50 millones, incluidas las compras efectuadas en el año 2016, basado en un plan plurianual de compras;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los actos normativos pueden ser reformados, cuando así se considere conveniente;

Que debido a la importancia que representa para el Banco Central del Ecuador seguir incentivando la adquisición de este activo a los pequeños productores y artesanos, ratificando el compromiso de aportar a la formalización del mercado y a contribuir al desarrollo del sector minero del país, como una alternativa de "comercio de oro justo" en el Ecuador;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 7 de noviembre de 2016, con fecha 9 de noviembre de 2016, resolvió reformar la resolución No. 046-2015-M de 5 de marzo de 2015; y,

En ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** En la resolución No. 046-2015-M de 5 de marzo de 2015 reformada con resolución No. 061-2015-M de 16 de abril de 2015; 071-2015-M de 11 de mayo de 2015; 108-2015-M de 22 de julio de 2015; 135-2015-M de 1 de octubre de 2015; y, 150-2015-M de 25 de noviembre de 2015, sustituir el artículo 8 por el siguiente:

“Artículo 8.- El Banco Central del Ecuador, como una de sus operaciones monetarias, podrá adquirir oro no monetario hasta por un cupo de USD 50.000.000,00.”

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de noviembre de 2016.

**EL PRESIDENTE,**

  
Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de noviembre de 2016.-  
**LO CERTIFICO.**

**SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO**

  
Ab. Ricardo Mateus Vásquez